



Asiento: R-891/2019

Fecha-Hora: 30/07/2019 10:21:16

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE CREACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN PROPIO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, apoya e impulsa la actividad de sus Grupos de Investigación (en adelante GI) mediante la adopción de medidas y la implantación de actuaciones que repercutan en el beneficio de los mismos.

En el seno de los GI, como unidades básicas de la investigación, se desarrollan no solo un conjunto de líneas de investigación sino también actividades singulares y definidas que son proyectos de investigación específicos con sustantividad propia y perfectamente delimitada del resto de la actividad de los GI. Para su desarrollo, es imprescindible financiación que posibilite su adecuada y correcta ejecución que es dificultoso obtener de entidades externas.

Por ello, se considera necesario promover la creación de esta nueva convocatoria con el objetivo de contemplar y dar respaldo económico a esta realidad, de modo que redunde en la mejora de la actividad investigadora de los GI y mejore su potencial.

Así, como medida de apoyo a los GI de la Universidad incardinada dentro del Plan Propio de Fomento de la Investigación y la Transferencia, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, oída la Comisión de Investigación del día 16 de julio de 2019 y tras su aprobación en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**





1. Establecer para el personal investigador de los GI de la Universidad de Murcia la posibilidad de creación de “PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN PROPIO DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA”.
2. Aprobar la convocatoria permanente para la creación de proyectos de investigación específicos del Plan Propio de Fomento de la Investigación y la Transferencia de la Universidad de Murcia, que se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases y que permanecerá abierta hasta que se dicte otra que la sustituya o se declare el cese de su vigencia.
3. Esta convocatoria y su ejecución se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia y restante normativa de aplicación, especialmente en el ámbito económico-presupuestario y del empleo público.
4. El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación podrá adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.
4. La presente resolución tendrá eficacia desde el día al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM)

EL RECTOR

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Bases de la convocatoria para la creación de proyectos de investigación específicos del Plan Propio de Fomento de la Investigación y la Transferencia de la Universidad de Murcia

1. Al amparo de esta convocatoria, los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad de Murcia podrán solicitar que se apruebe la creación de proyectos de investigación específicos con los fondos obtenidos por el grupo en las distintas convocatorias de Ayuda Complementaria a la Investigación (ACI). Estos proyectos serán liderados por un integrante del GI, de los que cuenten con vinculación funcional o laboral con la Universidad de Murcia durante todo el período de ejecución del citado proyecto de investigación específico.
2. Estos proyectos de investigación no podrán tener una duración inferior a un (1) año ni superior a tres (3), sin perjuicio de que puedan ser cancelados o modificados anticipadamente. Los proyectos de duración inferior a tres (3) años podrán ser prorrogados hasta la citada duración máxima.
3. La aprobación de la creación del proyecto de investigación específico se solicitará al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación. La solicitud se realizará mediante la cumplimentación y presentación, a través de la aplicación PAGINAV3 de la Universidad de Murcia, <https://pagina.um.es>
4. La solicitud habrá de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser presentada por el investigador responsable del GI, con indicación del integrante del grupo que liderará el proyecto de investigación. Si no coincidieran ambos, la solicitud habrá de incorporar la conformidad del investigador propuesto para liderar el proyecto.
 - b) Contener una memoria científica simplificada, de al menos 500 palabras, que incluirá el presupuesto necesario para su desarrollo, con una indicación estimativa de la distribución del mismo por conceptos de gasto. Se ha de destinar al proyecto un mínimo inicial de cinco mil euros (5.000,00 €).
 - c) Indicar expresamente la aplicación presupuestaria del GI al que pertenezca el personal investigador que será, en su caso, líder del proyecto.





5. Recibida la solicitud, el Área de Investigación comprobará la concurrencia de los requisitos formales y, en su caso, comunicará al solicitante la necesidad de proceder a la subsanación o compleción de alguno de ellos, con apercibimiento de archivo en el plazo de diez días si así no lo hiciere.
6. Comprobada la regularidad de la solicitud, se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión de Investigación que se halle pendiente de convocar. La Comisión de Investigación examinará la solicitud y emitirá informe que tendrá carácter determinante de la resolución y que se pronunciará sobre la concurrencia de los requisitos normativos procedentes y de los indicados en las presentes bases.
7. Emitido el informe de la Comisión de Investigación, el expediente pasará al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de investigación, para propuesta de resolución que será elevada al Rector para el dictado de la definitiva, sin perjuicio de las delegaciones de competencia o de firma que puedan concurrir.
8. El plazo máximo para resolver y comunicar la resolución será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud.
9. Las solicitudes de cancelación, modificación o prórroga del proyecto se dirigirán al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Investigación a través de la aplicación PAGINAV3 de la Universidad de Murcia, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que haya de surtir efecto.
10. Aprobada la creación del proyecto de investigación específico será dado de alta en el sistema informático de gestión de la investigación y se le asignará la correspondiente aplicación presupuestaria, procediéndose a realizar la oportuna modificación de crédito para posibilitar la disposición de los fondos. La persona que lidere el proyecto será la responsable económica de los créditos asignados al mismo.
11. Con cargo a los créditos del proyecto de investigación específico aprobado en virtud de esta convocatoria se podrán imputar gastos de inventariable, fungible, viajes y dietas, personal laboral de apoyo a la investigación, becas de formación práctica en I+D+I de acuerdo con la convocatoria correspondiente, difusión de resultados de la investigación y otros justificadamente relacionados con el proyecto.





12. La financiación de los proyectos de investigación específicos del Plan Propio de Fomento de la Investigación y la Transferencia procederá exclusivamente de los créditos obtenidos por los GI en las Convocatorias de Ayuda Complementaria a la Investigación de la Universidad de Murcia (ACI) y, en su caso, de otros fondos propios de la Universidad que por su naturaleza sean adecuados para estas acciones y que no presenten riesgos de contingencia.
13. Durante su ejecución, el investigador líder del proyecto de investigación específico, con el visto de bueno del investigador responsable del GI, podrá solicitar la redotación del proyecto mediante el traspaso de los fondos correspondientes, cuya autorización corresponde al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de investigación.

